



OFICIO N° 106890
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.37°/373

VALPARAÍSO, 11 de junio de 2025

La Diputada señora PAULA LABRA BESSERER y el Diputado señor ANDRÉS LONGTON HERRERA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estado actual del proceso de resciliación del contrato de compraventa celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sucesión del ex Presidente Salvador Allende, indicando expresamente las gestiones administrativas y jurídicas realizadas a la fecha para formalizar la resciliación, así como las eventuales dificultades que hayan impedido su concreción, remitiendo los demás antecedentes que requieren.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 384CB4E0A82549F9



SOLICITUD DE OFICIO

11 de junio del 2025

DE: Paula Labra Besserer
Diputada de la República

Andrés Longton Herrera
Diputado de la República

OFICIO: Francisco Figueroa Cerda
Ministro de Bienes Nacionales

Sebastián Vergara Tapia
Subsecretario de Bienes Nacionales

MATERIA: Información sobre el estado actual del proceso de resciliación del contrato de compraventa del inmueble perteneciente a la sucesión del ex Presidente Salvador Allende

Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión Especial Investigadora N° 66 y 67, sobre la Compra de Casa del Ex Presidente Salvador Allende, se ha tomado conocimiento de los antecedentes relativos al fallido proceso de compraventa del inmueble en cuestión, destacando que dicho contrato fue celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y los representantes de la sucesión hereditaria, encontrándose sujeto a condición suspensiva. En virtud de lo expuesto por los diversos actores comparecientes ante la Comisión, así como lo consignado en la versión taquigráfica, se ha argumentado que la operación no alcanzó a perfeccionarse, fundamentalmente por no haberse dictado el decreto aprobatorio correspondiente y por la existencia de observaciones de índole constitucional y administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha manifestado que, al haber existido la suscripción formal del contrato, resulta necesario y jurídicamente procedente tramitar su resciliación o término anticipado, lo que requiere la voluntad de ambas partes y su formalización mediante escritura pública. Asimismo, se ha hecho presente que, hasta la fecha, los instrumentos de pago asociados a la operación se mantienen en resguardo en la notaría respectiva, sin haberse producido afectación patrimonial para el Fisco, en tanto no se concrete la resciliación. En ese sentido, el ministro de Bienes Nacionales, señor Francisco Figueroa, expuso el día 21 de abril ante la Comisión Investigadora que *“Sobre la resciliación y, de acuerdo a lo que ya planteé, nos pareció prudente esperar a conocer el contenido del fallo del Tribunal Constitucional, en atención a que su contenido nos iba a indicar distintas formas de hacernos cargo de cerrar el expediente en cuestión. Y, como también lo mencioné, la resciliación es algo que requiere el acuerdo de ambas partes: de la parte vendedora y de la parte compradora. Y, en este caso, la parte vendedora -como supimos todos; me imagino que también todos los integrantes de esta comisión-, por la presentación del abogado de la senadora Allende, ante el Tribunal Constitucional, no eran de la idea de avanzar por el camino de la resciliación, dada la interpretación que tenían del contrato de compraventa. Lo que procede es la resciliación, y eso es lo que se tendrá que trabajar ahora.”*¹.

En este contexto, resulta fundamental esclarecer el estado actual del proceso de resciliación y las gestiones desarrolladas al efecto por el Ministerio de Bienes Nacionales, sobre esta materia en particular. Por este motivo, se solicita remitir el oficio respectivo a las personas individualizadas con el propósito de que, en razón a sus funciones y atribuciones, informen sobre:

1. El estado actual del proceso de resciliación del contrato de compraventa celebrado entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la referida sucesión, indicando expresamente las

¹ Acta de la 6° sesión ordinaria, CEI N° 66 y 67, página 65. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=349647&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



gestiones administrativas y jurídicas realizadas a la fecha para formalizar la resciliación, así como las eventuales dificultades que hayan impedido su concreción.

2. Indique qué repartición, unidad, departamento o funcionario(a) del Ministerio de Bienes Nacionales ha asumido la responsabilidad directa de llevar a cabo el proceso de resciliación, precisando su identificación y funciones específicas en relación a este caso.
3. Informe si existen plazos internos previstos para la conclusión formal del proceso de resciliación y cierre administrativo del expediente correspondiente, considerando la importancia de cautelar la regularidad jurídica y patrimonial del Estado.

PAULA LABRA BESSERER
ANDRÉS LONGTON HERRERA


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

